



DECOLTEC
Desarrollo Colombiano Tecnológico



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE INFOTIC S.A., Y DECOLTEC S.A.S.

Entre los suscritos: **ADOLFO ANTONIO TEJADA DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.225.558 de Barranquilla, en su calidad de representante legal de **INFOTIC S.A.**, sociedad de economía mixta, constituida por escritura pública número 101 del veintisiete (27) de enero de 2006, otorgada en la Notaría Primera del Circuito Notarial de Manizales, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá, e identificada con NIT 900.068.796-1 cuyo domicilio social principal está establecido en la ciudad de Bogotá D.C, y quien para efectos contractuales se denominará **INFOTIC S.A.**, de una parte, y por la otra **LEONARDO HERRERA GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 80.881.974 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante legal **DECOLTEC S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.997.844-2, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., bajo el número de matrícula 02719765 del 9 de agosto de 2016, cuyo domicilio principal es la ciudad de Bogotá D.C, en adelante se denominará **DECOLTEC**; quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, hemos acordado en celebrar un convenio, que se regirá por lo aquí pactado y en lo restante por las normas legales vigentes que regulan la materia, previas las siguientes consideraciones y cláusulas a establecer:

Que **INFOTIC S.A.**, es una sociedad de economía mixta, constituida bajo el régimen legal de las sociedades comerciales anónimas, compuesta por aportes estatales de más del cincuenta por ciento (50%) de participación de capital público y por capital privado, siendo una empresa proveedora de redes y servicios de telecomunicaciones, regida principalmente por la Ley 1341 de 2009 y demás normas concordantes.

Que **INFOTIC S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, los actos y los contratos que celebren las empresas que presten o provean servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC, cualquiera que sea su naturaleza y sin importar la composición de su capital, se regirán por las normas del derecho privado.

Que **INFOTIC S.A.** conforme a su objeto social y a su situación de competidor directo en el mercado de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones – TIC con otras empresas del sector público y privado como estructurador, integrador, prestador y proveedor de soluciones en TIC hace que se rija por las disposiciones civiles y comerciales aplicables a su actividad económica y comercial.

cul

[Handwritten signature]



DECOLTEC
Desarrollo Colombiano Tecnológico



Que **DECOLTEC**, es una empresa de desarrollo de hardware y software, con gran experiencia en el campo de las soluciones empresariales; ubicada en la ciudad de Mosquera-Cundinamarca, que actualmente es desarrollador para grandes multinacionales del sector Automotriz.

Que **DECOLTEC** busca contribuir a la formación de técnicos expertos con el fin de aportar en la construcción de escenarios propicios cuyo objetivo fundamental será la gestión y apoyo en la resolución de las problemáticas que sufre actualmente el sector empresarial dentro y fuera del país.

Que las dos (2) partes, **DECOLTEC** e **INFOTIC S.A.**, tienen la voluntad de fortalecer las relaciones académicas y estrechar los lazos de cooperación.

Que tienen como objetivos comunes la investigación científica, la promoción del desarrollo tecnológico y la cooperación académica, conducentes al mejoramiento continuo, entre otros, de los programas académicos.

Que la integración a través de la formulación de Convenios constituye un propósito importante de las directivas tanto de **DECOLTEC** como de **INFOTIC S.A.**

Que el presente Convenio Marco de Cooperación se realizará previo el cumplimiento de los requisitos jurídicos de cada una de las partes y de conformidad con la disponibilidad de cada una de ellas.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El Presente Convenio tiene por objeto establecer los términos generales de cooperación mutua entre **DECOLTEC** e **INFOTIC S.A.** con el fin de aunar esfuerzos y optimizar recursos para adelantar actividades conjuntas que conlleven el progreso y desarrollo de las partes, con miras al logro de sus fines y en beneficio de las comunidades del país.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL CONVENIO: Las partes manifiestan su intención de desarrollar diversas actividades conjuntas relacionadas con la cooperación, apoyo y desarrollo en **investigación, estructuración y desarrollo de HARDWARE y SOFTWARE**. El listado precedente no es limitativo, sino meramente enunciativo:

- Cooperación en investigación, desarrollo, innovación.
- Desarrollo de estudios o foros de discusión.
- Creación y organización de actividades tecnológicas y de innovación.
- Realización de ediciones conjuntas de monografías que respondan al interés común a ambas partes.
- Participación en los eventos empresariales institucionales o empresariales, es decir de naturaleza pública y privada o de investigación que por su temática puedan producir una relación sinérgica o simbiótica entre ambas partes tanto de carácter nacional como internacional.
- Cooperación en todo tipo de actividades.

W

X



DECOLTEC
Desarrollo Colombiano Tecnológico



CLÁUSULA TERCERA. ACCIONES ESPECÍFICAS DE COLABORACIÓN: Las acciones específicas de cooperación que se acuerden en desarrollo del objeto de este Convenio, así como su duración y costo, se pactarán por escrito mediante convenios o contratos específicos, los cuales estarán sujetos a las normas internas de cada una de las partes, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos económicos, su autonomía y el más justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las mismas.

PARÁGRAFO. Todos los convenios o contratos específicos y/o cartas de entendimiento que se suscriban en desarrollo de este convenio, serán parte integrante de éste y serán suscritos por los representantes legales de ambas entidades o por quienes estén debidamente facultados para ello.

CLÁUSULA CUARTA. PARTICIPACIÓN, COMPENSACIÓN Y GASTOS: Queda expresamente convenido que tanto las compensaciones como los recursos afectados y/o gastos por las tareas que las partes desarrollen serán materia de estipulación expresa y específica en cada Convenio o Contrato Específico; sin que la suscripción del presente comporte derechos y obligaciones de contenido económico para ninguna de las partes.

CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN, PRÓRROGA Y TERMINACIÓN. Este Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, mediante documento suscrito por las partes con la debida antelación, previa al vencimiento del plazo inicial o de sus prórrogas. No obstante, lo anterior, este convenio podrá terminarse antes de su vencimiento por: **1.** Mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del convenio. **3.** Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, sin que medie justa causa para ello. **4.** Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en este convenio, mediante comunicación escrita enviada con dos (2) meses de anticipación a la parte afectada. Para el caso de terminación anticipada, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, teniendo en cuenta que las actividades ya iniciadas y en especial las de carácter académico, deberán continuarse hasta su culminación.

PARÁGRAFO. La terminación anticipada del Convenio no afectará la terminación del ciclo académico de los estudiantes que se encuentren matriculados al momento de dar por terminado el convenio, caso en el cual se les garantizará la culminación de sus estudios de conformidad con el programa trazado.

CLÁUSULA SEXTA. DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN. La dirección y administración de este Convenio estará a cargo de un Comité Coordinador, conformado así: por parte de **DECOLTEC**, por el Representante Legal o por quien éste delegue, y por parte de **INFOTIC S.A.**, por la Vicepresidencia de Operaciones o quien éste delegue.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité: **a)** Determinar las actividades a desarrollar de acuerdo con las necesidades o requerimientos de las dos (2) partes. **b)** Determinar las condiciones en

aw

J



que se facilitarán las aulas, laboratorios, bibliotecas e instalaciones. c) Garantizar y supervisar el desarrollo de las actividades académicas de los cursos ofrecidos y velar por su calidad, al igual que las demás actividades. d) Velar por el cumplimiento de los requisitos en el campo administrativo para el desarrollo de los proyectos. e) Las demás funciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del convenio y del proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las Leyes de Propiedad Intelectual de la República de Colombia, disposiciones de Tratados Internacionales, y toda la normatividad que le sea aplicable y, por lo tanto, se le otorgará el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Las partes tendrán derecho a utilizar la información y documentos resultantes del desarrollo del presente convenio con fines docentes de investigación y como material de apoyo a la formación de estudiantes, docentes y funcionarios. En las publicaciones que sean producto de este convenio, se destacarán los nombres de las partes participantes. Si las investigaciones emprendidas conjuntamente dentro de este Convenio dan lugar a innovaciones patentables, o conocimientos técnicos protegibles mediante secreto industrial, **DECOLTEC** e **INFOTIC S.A.** participarán en dichas propiedades en forma proporcional a los aportes que hayan hecho a la investigación. **DECOLTEC** e **INFOTIC S.A.** se comprometen a no divulgar, sin acuerdo anticipado, las informaciones científicas, tecnológicas, técnicas e industriales recibidas de la otra parte, ni a utilizarlas con otros fines, que no sean de la aplicación específica acordada en el desarrollo particular de cada proyecto.

CLÁUSULA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. **DECOLTEC** e **INFOTIC S.A.** se obligan a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este convenio, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el convenio y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta. **DECOLTEC** e **INFOTIC S.A.** se comprometen a garantizar la reserva de la información económica, financiera y tributaria que se suministre para el desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Las Partes declaran que entre **DECOLTEC** e **INFOTIC S.A.**, no existe ningún vínculo laboral, en consecuencia, las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para la ejecución del presente Convenio, mantendrá en todo momento su vínculo laboral y/o contractual con la parte de la cual provenga y conservará todos los derechos y deberes por ella establecidos en su normatividad interna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD FRENTE A TERCEROS. No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscriptoras de este Convenio, cada una de ellas responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para el desarrollo del presente convenio, las partes se obligan a:

Desarrollar las acciones necesarias para darle cumplimiento a los objetivos de este convenio y a los específicos que se deriven del mismo.

Propiciar la realización de actividades conjuntas con equipos de trabajo integrados por personal de ambas partes.

Solucionar las eventuales diferencias que surjan en desarrollo del presente convenio en forma directa y procurando mantener el justo equilibrio entre las partes.

Informar oportunamente los eventos o hechos externos que imposibiliten la correcta ejecución del presente convenio o de los convenios que se suscriban en desarrollo de este.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Este Convenio se celebra dentro de los postulados de la buena fe, por lo tanto, las controversias que llegasen a presentarse en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del mismo, serán resueltas preferentemente por el Comité Coordinador o se someterán a los mecanismos de solución directa de conflictos como conciliación, amigable composición o transacción y en última instancia, ante las autoridades jurisdiccionales competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución, no requiere requisito adicional alguno.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: El presente convenio se liquidará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del mismo y los aportes realizados, de conformidad con la destinación de los aportes o donación, previa cancelación de todas las obligaciones contractuales que en virtud del presente Convenio se hayan derivado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO. Para los efectos derivados del presente Convenio, se fija como domicilio las sedes de cada una de las partes identificadas al inicio del convenio.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C, a los 23 09 20 () días del mes de 23 09 20 de dos mil veinte (2020).



INFOTIC S.A.
ADOLFO ANTONIO TEJADA DÍAZ
Representante Legal



DECOLTEC
LEONARDO HERRERA
Representante Legal Suplente